



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0786.

VISTO

Las actuaciones que tramitan por Expediente Municipal 1000-944617-D-2020-0, el Artículo 2.1.4.2, Inciso H, del Código de Edificación vigente y la Ordenanza Municipal N°13054/2020, reglamentada por el Decreto N° 2270, de fecha 27 de octubre del año 2020;

CONSIDERANDO

Que, por expediente Municipal 1000-944617-D-2020-0, se presenta la empresa constructora DYPICO S.A, manifestando la intención de realizar un emprendimiento inmobiliario en la intersección de calle Carlos Tejedor y Av. Hipólito Yrigoyen, de este Partido de Lanús;

Que, dicho proyecto está conformado por un paquete de usos mixtos, locales comerciales y gastronómicos, cocheras residenciales, cocheras comerciales y departamentos residenciales;

Que, dentro del marco de implementación de medidas tendientes a minimizar las consecuencias negativas que sufre la actividad de los establecimientos dedicados a la explotación de los rubros gastronómicos, los cuales se encuentran aún impedidos de trabajar de modo normal, como consecuencia del cumplimiento de las medidas tendiente a minimizar la transmisión del COVID-19; se sancionó la Ordenanza Municipal N° 13.054/2020;

Que, en cumplimiento de lo establecido por dicha Ordenanza Municipal, reglamentada por Decreto Municipal N° 2.270/2020, se otorgó permisos para la ocupación del espacio público sobre la calzada a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, ubicados en las arterias delimitadas en el Anexo I de la misma;

Que, en igual contexto normativo, se limitó la circulación vehicular en las arterias delimitadas en el mencionado Anexo I, determinando días, horarios y vehículos excepcionados, creando un registro a tal fin;

Que, el pedido solicitado, merece un tratamiento especial por estar en concordancia con la situación actual de la zona en la cual se encuentra ubicado;

Que, en tal sentido, el Artículo 2.1.4.2 Inciso H, del Código de Edificación vigente establece:...” cuando se presenten casos no previstos, pedidos de excepción, o situaciones que merezcan un tratamiento especial , como así también cuando resulte necesaria la intervención previa de otras dependencias para expedirse sobre proyectos que se sometan al visado previo,

se exigirá que los interesados inicien en la Mesa general de Entradas del Municipio un expediente por separado a fin de resolver y estudiar el tema en particular”...;

Que, en consonancia a lo establecido en el Código de Edificación se dio intervención al área de competencia, Dirección General de Habilitación e Inspección de Obras Particulares, la cual manifestó no tener objeciones en dar curso favorable al pedido de excepción planteado, ya que no se vería comprometida de manera negativa la calidad de vida de los vecinos de la manzana en cuestión, entendiendo que se vería beneficiado el entorno comercial de la zona central de Lanús Oeste;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la circulación vehicular, la demanda de estacionamiento, la preservación de la armonía con el entorno arquitectónico y estético de la ciudad, la actividad actual del área gastronómica, corresponde dar curso favorable a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Exímase del requerimiento de cota máxima permitida para el computo de Factor de Superficie, al basamento que forma parte integrante del emprendimiento inmobiliario a realizarse en la esquina de calle Carlos Tejedor y Av. Hipólito Yrigoyen, de este Partido de Lanús.

Artículo 2º: Compútese al cien por ciento (100%), a partir de la cota de basamento, los premios contemplados en el Artículo 3.9.7 del Código de Edificación.

Artículo 3º: Exclúyase del cómputo para el FOT los amenities del proyecto inmobiliario presentado, por destinarse los primeros niveles a cocheras.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Control Comunal; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines pertinentes; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.29
13:11:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.03.29 13:27:53
-03'00'[®]